



Secretaría de Minas

## EDICTO

## LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor LUIS JOAQUIN RESTREPO ALVAREZ, que dentro del expediente No. 4281, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28de mayo de 2013-RESOLUCION No: 068064. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de aprobación de la cesión de derechos mineros de la Licencia No. 4281, para la explotación de una mina de vesos denominada "ARAGON No. 5", ubicada en jurisdicción del Municipio de Anzá de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014207 del 12 de julio de 2002, celebrada entre los señores ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO y CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.314.000 y 70.043.581 en calidad de CENDENTES y la sociedad MINERA ANZÁ, con Nit. 900.357.982-5, representada legalmente por la señora TAMARA ROMERO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.616.136, en calidad de CESIONARIA, conforme documentación presentada en esta Delegada el 16 de enero de 2013, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.----ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsanada la falta establecida en el numeral 5) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, acusada a los señores ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO y CARLOS MANUEL ARREDONDO CARDENAS, identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.314.000 y 70.043.581, titulares de la Licencia No. 4281, para la explotación de una mina de yesos denominada "ARAGON No. 5", ubicada en jurisdicción del Municipio de Anzá de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014207 del 12 de julio de 2002 por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, hecho que ocurrió el 03 de diciembre de 2003, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.----ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR terminado el procedimiento antes de cancelar establecido en el el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, por las razones expuestas en la parte motiva.----ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados legalmente constituido. ----ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días







Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

siguientes a su notificación.--NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE --Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

0 9 JUL. 2013

ABETH CORREA SALAZ Auxiliar Administrativa

Auxiliar Administrativa

Desfijado

1 5 JUL. 2013

a las 5:35 p.m.





